

6245 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Adhesión de la Empresa «Askar, Sociedad Anónima», y sus trabajadores al XI Convenio Colectivo de «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española» y «Euroservice».*

Visto el escrito de la Empresa «Askar, Sociedad Anónima», y sus trabajadores, con el que acompañan acta de Acuerdo de Adhesión al XI Convenio Colectivo de «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española» y «Euroservice», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 1986. Dicho Acuerdo ha sido suscrito el 26 de julio del mismo año, de una parte, por la representación de la Empresa y, de otra, por la representación del personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el Registro de Convenios Colectivos.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de febrero de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

COMISION NEGOCIADORA DEL ACUERDO DE ADHESION DE LA EMPRESA «ASKAR, SOCIEDAD ANONIMA», AL XI CONVENIO COLECTIVO DE «PHILIPS IBERICA, SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA» y «EUROSERVICE»

ACTA

Dirección: Don Rafael Fuentes Colombo.

Representantes del personal: Doña María Luisa Ramiro Ramiro; doña María Nieves Villalba Cabrero, y doña Margarita Quesada García.

Se reúnen las personas expresadas más arriba, para tratar el tema de adhesión al XI Convenio Colectivo de «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española» y «Euroservice, Sociedad Anónima». El señor Fuentes hace referencia al escrito recibido del personal, en el que se pide la adhesión al XI Convenio Colectivo de «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española» y «Euroservice, Sociedad Anónima».

Manifiesta que la Dirección está de acuerdo con dicha adhesión en todas aquellas cláusulas que sean de aplicación para «Askar, Sociedad Anónima».

Los representantes del personal dan su conformidad a esta propuesta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6246 *REAL DECRETO 2804/1986, de 26 de mayo, por el que se dispone la prórroga por tres años y transferencia a la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», de una zona de la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Suroeste-Zona Repilado», segregada de la reserva «Suroeste», inscripción número 42, comprendida en la provincia de Huelva.*

Las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para la exploración e investigación de yacimientos de recursos minerales de cobre, plomo y cinc, denominada «Suroeste-Zona de Repilado», declarada por Real Decreto 3431/1981, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 26, de 30 de enero de 1982), por segregación de la reserva provisional a favor del Estado denominada «Suroeste», inscripción número 42, declarada por Real Decreto 2203/1979, de 3 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 226, de 20 de septiembre), comprendida esta última en las provincias de Badajoz, Sevilla y Huelva, para exploración e investigación de yacimientos de recursos minerales de hierro, plomo, cinc, cobre, titanio, fosfatos y sales, y cuya investigación fue encomendada al Instituto Geológico y Minero de España, hacen conveniente adoptar las adecuadas

medidas, con la finalidad de poder lograr la continuidad de la mencionada investigación.

Con este fin, y teniendo en cuenta a efectos de trámite lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace preciso dictar la resolución pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se prorroga la reserva a favor del Estado de la zona «Repilado», para la investigación de cobre, plomo y cinc, segregada de la reserva denominada «Suroeste», inscripción número 42, por Real Decreto 3431/1981, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 26, de 30 de enero de 1982).

Art. 2.º Esta segunda prórroga se concede por un plazo de tres años, a partir de la fecha en que finalizó la vigencia de la primera prórroga de esta reserva.

Art. 3.º A propuesta del Instituto Geológico y Minero de España, a quien le fue encomendado el estudio de la zona de reserva denominada «Repilado», para la investigación de los recursos minerales que se han especificado, se transfiere a la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima» la mencionada zona de reserva, cuyo perímetro se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 48' 40" oeste con el paralelo 37º 56' 20" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértices	Longitud	Latitud
1	6º 48' 40" oeste	37º 56' 20" norte
2	6º 45' 20" oeste	37º 56' 20" norte
3	6º 45' 20" oeste	37º 57' 20" norte
4	6º 48' 40" oeste	37º 57' 20" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 60 cuadrículas mineras.

Art. 4.º Todas las condiciones establecidas en los Reales Decretos número 2203/1979, de 3 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 226, de 20 de septiembre) y 3431/1981, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 26, de 30 de enero de 1982), por los que, respectivamente, se declaró zona de reserva provisional a favor del Estado, y con posterioridad se modificó, este área, siguen vigentes al ser transferida a la Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima, la cual deberá cumplir lo establecido por la legislación en vigor.

Art. 5.º La «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima» renuncia al derecho de explotación de los recursos reservados considerado en el artículo 11.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Dado en Madrid a 26 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOAN MAJO CRUZATE

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

6247 *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Esperanza González Castelero.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Esperanza González Castelero, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y